



Resolución Jefatural N° 1603 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 29 NOV. 2022

VISTO, el Memorándum N° 2022-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00113-2016-0-2208-JM-LA-02; por concepto de **Gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicio**, al estado, a favor de **Elia Sofia TUANAMA DE PIZARRO** con DNI N° 01065816, y demás documentos adjuntos, con un total de (23) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00113-2016-0-2208-JM-LA-02, contenida en la Resolución N° SEIS de fecha 30 de setiembre del 2016, emitido por el Segundo Juzgado Civil y Laboral de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la demandante; la resolución N° 10 de fecha 16 de marzo del 2017, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada contenida en la resolución N° 06 de fecha 30/09/2016; que declara **FUNDADA** la demanda en consecuencia se ordene que la parte demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa en la que se dispone el pago de los reintegros por concepto de los beneficios por haber cumplido **20 y 25 años de servicio al Estado, (la suma equivalente a dos y tres remuneraciones integrales o totales más los intereses legales** respectivamente, vigente al cumplimiento de dicho beneficio tiempo de servicio, con la sola deducción del pago efectuado a la actora si lo hubiera.

Que, con informe Legal N° 0294-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 28 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00113-2016-0-2208-JM-LA-02, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin*

poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo **N° 069 – Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro de gratificación por haber **cumplido 20 y 25 años** de servicios por mandato judicial, correspondiente a **Elia Sofia TUANAMA DE PIZARRO**, el cual constituye un saldo de devengado a favor, por la suma de **dos mil novecientos treinta y seis con 36/100 soles (2,936.36)** más los intereses legales, la suma de **tres mil setecientos con 56/100 (3,700.56)** en base al concepto de la remuneración íntegra o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial **N° 00113-2016-0-2208-JM-LA-02**.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0256-2019-GRSM/DRE de fecha 08 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve el **Artículo Primero: RECONOCER** la petición de **Elia Sofia TUANAMA DE PIZARRO**, Trabajadora cesante de la jurisdicción de la UGEL San Martín, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 de fecha 30/09/2016; del expediente judicial **N° 00113-2016-0-2208-JM-LA-02**, consecuentemente en el **Artículo Segundo: AUTORIZA** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 06

Que, con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 31366** — la norma **para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial recaído en el expediente judicial **N° 00113-2016-0-2208-JM-LA-02**; contenido en la Resolución N° 06 de fecha 30/09/2016 con Fjs. 05, emitido por el Segundo Juzgado Civil y Laboral de Tarapoto, y la resolución N° 10 de fecha 16/03/2017 con Fjs. 02, emitido por la **Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto**, que declara **FUNDADA** y se **ORDENA** a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, cumpla con emitir nueva resolución administrativa otorgando a favor de **Elia Sofia TUANAMA DE PIZARRO**, el pago de reintegro de la gratificación por

haber cumplido 20 y 25 años de servicios, a razón de **DOS y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES**, respectivamente con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente; de acuerdo al siguiente detalle:

20 Años	:	507.12	x 2	=	1,014.24
25 Años	:	855.03	x 3	=	2,565.09
=====					
					S/. 3,579.33
Monto Pagado					- 642.97
Monto Total a reintegrar según requerimiento: 2,936.36					

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 00113-2016-0-2208-JM-LA-02

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
20 AÑOS	9,827	1.66766	S/. 773.36	S/. 1,289.70

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
25 AÑOS	6,207	1.11459	S/. 2,163.00	S/. 2,410.86

TIEMPO DE SERVICIO	DEVENGADOS	INTERESES
20 AÑOS	773.36	1,289.70
25 AÑOS	2,163.00	2,410.86
	2,936.36	3,700.56

TOTAL A PAGAR	S/. 6,636.92
----------------------	---------------------

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00113-2016-0-2208-JM-LA-02, contenida en la Resolución N° **SEIS** de fecha 30 de setiembre del 2016, emitido por el Segundo Juzgado Civil y Laboral de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CPC. Loidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTIN-TARAPOTO



AIP/DPS III
LJR/JOO
AMJG/RCJ
T-18/11/2022

